

**MAS DATOS DE LA FAMILIA DE  
AGUSTIN DE ITURBIDE**

## NOTA

En el "Boletín del Archivo General de la Nación", tomo XIX, Núm. 3 (julio-agosto-septiembre de 1948), pp. 331-5, di a conocer algunos informes de la familia de Agustín de Iturbide, tomados del Archivo parroquial de la Catedral de Morelia como también de la parroquia de San Juan Evangelista, en Peralta, Navarra, España.

Afirmaba entonces que a pesar de las diligencias en las búsquedas en los archivos parroquiales de Morelia y Pátzcuaro no se había logrado encontrar la partida del matrimonio de los padres de Iturbide, don José Joaquín de Iturbide y doña María Josefa de Arámburu.

Ahora, gracias a las empeñosas búsquedas del señor don Guillermo Fernández, se ha logrado hallar mucha de esa información en un expediente titulado: "De los autos de la Capellanía que con el principal de 7 mil pesos mandó fundar D<sup>a</sup> Isabel de Villegas de sus bienes y los bienes de D<sup>a</sup> Inés y D<sup>a</sup> Damiana de Osorio, y fundó Dn. García del Castillo Villaseñor". En el mismo expediente se halla otro titulado: "Valladolid — Año de 1791 — Información dada por parte del Sr. Regidor don José Joaquín de Iturbide, como padre legítimo de don José Franco de Iturbide y Arámburu, sobre la legítima descendencia de éste, con el Capitán Dn. García del Castillo, Villaseñor y Cervantes, fundador de las capellanías que se pretenden por parte de dicho don José Franco." (1)

Aparece en ese expediente don José Joaquín de Iturbide como Regidor Capitular del Ayuntamiento de Valla.

(1) AGN., Papeles de Bienes Nacionales, Leg. 1778, Exp. 2.

dolid de Michoacán, solicitando del Juez de Testamentos y Capellanías de ese obispado, el señor Lic. don Manuel Abad y Queipo, le reciba información sobre que su hijo José Francisco, colegial filósofo en el Seminario Tridentino de esa ciudad, era descendiente del Capitán don García del Castillo, Villaseñor y Cervantes, fundador de diferentes capellanías, y consecuentemente podía alegar derechos a disfrutar una de ellas.

Esa petición fué presentada en Valladolid el 11 de octubre de 1791 y el señor Lic. Abad y Queipo dispuso se recibiera esa información.

Por ella se adujo que don García, el fundador de esas capellanías, “tuvo entre otros por su hija legítima a doña María de Villaseñor, Cervantes y Villegas; y que ésta casó con don José Carrillo de Figueroa”. Añádese “que la referida doña María, siendo casada con el nominado don José Carrillo, tuvo por sus hijos legítimos al Br. don Manuel Carrillo de Figueroa y Villaseñor, y a don José Joaquín Carrillo; y que el primero poseyó y obtuvo las capellanías que fundó el enunciado Capitán don García, y el segundo casó con doña María Rosa de Villaseñor y Cervantes”.

Se agregó “que los referidos don José Joaquín Carrillo de Figueroa y su esposa doña María Rosa de Villaseñor, tuvieron de su matrimonio, entre otros hijos, a doña Micaela Nicolasa Carrillo de Figueroa; y que ésta casó con D. Sebastián de Arámburu”.

Y por último “que los nominados D. Sebastián de Arámburu y D<sup>a</sup>. Micaela Nicolasa Carrillo, tuvieron en su matrimonio por su hija legítima a D<sup>a</sup>. María Josefa de Arámburu, Carrillo de Figueroa y Villaseñor...”

En Valladolid de Michoacán declararon seis testigos: el R. P. Fray José La-Rode, Guardián del Convento de San

Francisco en esa capital, el R. P. Fray Carlos Manuel Cargomargo, Comisario de la Tercera Orden en ese convento, el Sr. don Gabriel García de Obeso, Regidor y Fiel Ejecutor del Ayuntamiento de esa ciudad, el Sr. don Juan José Martínez de Lejarza, Caballero del Orden de Santiago y Capitán Comandante de las Milicias de esa provincia, el Sr. don Gaspar Ceballos, Subteniente de Dragones Provinciales y del comercio de esa ciudad y el Sr. don Ignacio Lecuona, vecino de la mencionada ciudad.

En el pueblo de Acámbaro declararon otros seis testigos: el Sr. Pbro. Br. don Luis Mariano de Marticorena, Comisario del Tribunal de la Inquisición en ese pueblo, el R. P. Fray Francisco Antonio Lagunas, Definidor que había sido de la Provincia de frailes franciscanos de Michoacán, el Sr. don Jacinto Alonso Camiña, Fiel Administrador de Rentas Reales, Tesorero de las Bulas de la Santa Cruzada y Síndico del Convento de ese pueblo, el Sr. don Luis Martínez de Lejarza, Correo Mayor de dicho pueblo, el Sr. don Joaquín Gómez, vecino de ese pueblo, y don José Mariano Balbuena de Figueroa, también vecino de Acámbaro. (2)

Entre los documentos presentados por don José Joaquín de Iturbide para alegar los derechos de su hijo José Francisco a esa capellanía, publicamos los siguientes:

1) **C**opia certificada del acta de su matrimonio en el pueblo de Santa Clara de los Cobres, Michoacán, con doña María Josefa de Arámburu. La certificación fué extendi-

---

(2) Este testigo, don José Mariano Balbuena de Figueroa, declaró que el primero que disfrutó las capellanías fundadas por don García del Castillo fué su nieto, el Br. don Manuel Carrillo de Figueroa y Villaseñor; que a la muerte de éste sucedió el Br. don Francisco Villaseñor y Cervantes, hijo del fundador; y luego sucesivamente el Br. don Manuel Llanos, Villaseñor y Cervantes, hijo del Alférez Real don Cristóbal Llanos y de doña Gertrudis Villaseñor y Cervantes, hija a su vez del fundador.

da por el Cura propio y Juez Eclesiástico de ese pueblo, Dr. don José Joaquín Hidalgo, hermano mayor del iniciador de nuestra independencia nacional, el Cura don Miguel Hidalgo y Costilla.

2) Copia certificada del acta del bautizo de su esposa, doña María Josefa de Arámburu.

3) Copia certificada del acta del matrimonio de los padres de la citada doña María Josefa de Arámburu.

4) Copia certificada del acta del bautizo de doña Micaela Nicolasa Carrillo y Villaseñor, abuela materna de los Iturbide y Arámburu.

5) Copia certificada del acta del matrimonio de los abuelos paternos de la mencionada doña Micaela Nicolasa Carrillo y Villaseñor.

Ya anteriormente informamos que los padres de doña Micaela Nicolasa casaron en Valladolid de Michoacán el 28 de octubre de 1732. (3)

J. Ignacio Rubio Mañé.

---

(3) Véase Boletín del Archivo General de la Nación, XIX, 3, pp. 331-2.

## I

El Dr. don José Joaquín Hidalgo, Cura propio y Juez, Eclesiástico de este pueblo de Santa Clara de los Cobres, y su partido, por el Ilmo y Rmo. señor Maestre don Fray Antonio de San Miguel, dignísimo señor Obispo de esta diócesis de Michoacán, del Consejo de S. M. &a.

Certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite, que en uno de los libros parroquiales que son de mi cargo, cuyo título es: **Libro en que se asientan las partidas de casamientos de españoles de este partido de Santa Clara**, y comienza en veintidós de mayo de mil setecientos sesenta y seis, y acaba en veintitrés de diciembre de mil setecientos setenta y seis, a fojas cincuenta y ocho se halla una partida del tenor siguiente:

En el pueblo de Santa Clara de los Cobres, en veintún días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y dos años, yo el Dr. don José Peredo, Cura por S. M., Vicario **in capite**, y Juez Eclesiástico de este partido, precedidas todas las diligencias dispuestas por el Santo Concilio de Trento en el juzgado eclesiástico de la ciudad de Valladolid, excepto las tres moniciones que en aquella catedral y en esta parroquial en un todo dispensó el Ilmo. y Venerable señor Deán y Cabildo Sede Vacante, habido mutuo consentimiento por palabras de presente, y después de bien instruídos en la Doctrina Cristiana y misterios de nuestra Santa Fe Católica casé **in facie ecclesie**, y velé según el orden de nuestra Santa Madre Iglesia, a don José Joaquín de Iturbide, español, natural de la Villa de Peralta, del reino de Navarra, en los de Castilla, y vecino de la ciudad de Valladolid de siete años a esta parte,

hijo legítimo de don José Iturbide y de doña María Josefa Arregui, con doña María Josefa de Arámburu, española, originaria y vecina de este pueblo, hija legítima de don Sebastián de Arámburu y de doña Nicolasa Carrillo; fueron sus padrinos don Sebastián de Arámburu (su padre) y su esposa doña María Ignacia Morillón. Testigos a la celebración: don José Joaquín de Munarriz, don José Ignacio del Corral y don Simón García, vecinos de este citado pueblo. Y para que así conste lo firmé.—Dr. José Peredo. Y en el margen dice: D. José Joaquín Iturbide.—Da. María Josefa de Arámburu.

La cual partida está fiel y legalmente sacada, corregida y enmendada; siendo testigos a el verla sacar, corregir y enmendar: don Joseph Antonio de Echaiz, don José Celestino de Aldayturriaga y don Joseph Miguel Alvarez, vecinos y presentes.

**Dr. José Joaquín Hidalgo.—(Rúbrica.)**

Don Juan Angel Negrete, Subdelegado de este pueblo de Santa Clara y su jurisdicción, por el señor don Juan Antonio de Riaño y Bárcena, Teniente Coronel de Ejército, Intendente, Corregidor por S. M. de esta provincia, partido de Michoacán, y Comandante de sus Armas &a., que actuó por ante mí como Juez Receptor, con dos testigos de mi asistencia, a falta de escribano real o público, que no lo hay aquí. Doy fe.

Certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me concede, cómo hoy, día de la fecha, se me ha presentado en este mi Juzgado, una certificación dada por el señor Dr. José Joaquín Hidalgo, Cura por S. M. y Juez Eclesiástico de este partido, en que declara con citación de una de las partidas de casamientos de españoles, que consta en uno de los libros de esta Parroquia el casamiento que celebró en ella su antecesor, el Dr. don José Peredo, en las personas de don José Joaquín de Iturbide con doña María

Josefa de Arámburu, en el año pasado de mil setecientos y setenta y dos; la cual certificación está firmada y rubricada de dicho señor Dr. don José Joaquín Hidalgo, que doy fe haber visto, y es la misma que ha usado y usa en todos sus escritos, y como tal se le ha dado y da entera fe en lo judicial y extrajudicial. Y para que conste donde convenga, doy la presente en este citado pueblo de Santa Clara del Cobre, en tres días del mes de octubre de mil setecientos noventa y un años, y firmada con los de mi asistencia, con quienes actúo, como dicho llevo. Doy fe.

**Juan Angel Negrete.**—(Rúbrica.)

De asistencia.

**José Joaquín Carrillo.**—(Rúbrica.)

De asistencia.

**Ignacio Redondo.**—(Rúbrica.)

## II

El señor Bachiller don Rafael Verduzco, Lugarteniente de Cura y substituto de Juez Eclesiástico de esta ciudad de Pátzcuaro y su partido, por el señor Bachiller don Manuel Antonio de Lecuona, que es Cura Beneficiado por S. M., Vicario *in capite* y Juez Eclesiástico de dicha jurisdicción, por el Ilmo. y Rmo. señor Maestro don Fray Antonio de San Miguel, del Consejo de S. M., dignísimo Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Valladolid, provincia y Obispado de Michoacán &a., mi señor.

Certifica en cuanto puede, debe y el derecho le permite, cómo en uno de los libros de la administración de este curato, que es a su cargo, forrado en badana encarnada

y constante de 218 fojas, sin la del principio, en que se percibe suscrita la siguiente carátula: **Libro en que se asientan los bautismos de españoles, mestizos, &c.,** a 160 fojas, cara; Partida 4, línea 27, sin estar cancelada, borrada, enmendada, ni en parte alguna sospechosa, y sí escrita de letra clara y legible se halla la partida del tenor siguiente:

(Al margen:) **María Josefa Dominga, española.**

“En el año del Señor de mil setecientos cincuenta y ocho, en primero de junio, en esta Iglesia Parroquial Mayor, del Señor San Salvador de esta ciudad de Pátzcuaro, el Bachiller don José María de Suloaga, vecino de esta dicha ciudad (con licencia), bautizó solemnemente, puso Santo Oleo y Crisma a una infanta, y por nombre María Josefa Dominga, española, hija legítima de don Sebastián de Arámburu, y de doña Nicolasa de Carrillo; fué su madrina doña María Rosa de Villaseñor, a quien amonesté lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento. Y para que conste lo firmé yo, el Cura Beneficiado.—Jesús.—José Ponce de León”.

La cual partida, en los términos suso referidos, es conforme y copia literal de la del citado libro, a que me remito, que queda en el archivo de este expresado Curato, con la que se cotejó y concordó. Habiendo sido testigos a su saca, cotejo y concordancia: el Bachiller don José María Lecuona; el Regidor don José Ignacio Barandiarán y don Manuel Antonio Barragán; todos de esta vecindad. En cuyo testimonio, y porque conste donde convenga, a pedimento verbal de don Domingo Antonio de Urrutia, Regidor Capitular de esta Nobilísima Ciudad, es dada en ella la presente, que firmó Su Merced el señor Juez Eclesiástico substituto, a los ocho días del mes de octubre de mil

setecientos noventa y un años, por ante mí el infrascrito Notario. De que doy fe.

**Rafael Verduzco.—(Rúbrica.)**

Ante mí.

**José Mariano de Cervantes**  
Notario Alguacil Mayor Substituto.—(Rúbrica.)

Yo el infrascrito Escribano, certifico y doy fe en testimonio de verdad que el señor Bachiller don Rafael de Verduzco, de quien se halla firmada la antecedente certificación, es Lugarteniente de Cura y substituto Juez Eclesiástico de esta ciudad de Pátzcuaro y su partido, por el señor Bachiller don Manuel Antonio de Lecucna, que lo es en propiedad, y don José Mariano de Cervantes es Notario Alguacil Mayor substituto de la Curia Eclesiástica, las firmas que la suscriben son de puño y letra de los susodichos, y las mismas que acostumbran, quienes en el uso de sus empleos son fieles, legales y de toda confianza, y como tales a todos los autos, certificaciones y demás documentos que ante los susodichos han pasado y pasan, se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él. Y para que conste, siento la presente en la ciudad de Pátzcuaro, provincia de Michoacán, en Indias de la Nueva España, a ocho de octubre de mil setecientos noventa y uno. Siendo testigos: don Basilio Antonio Sánchez, José Acosta y Antonio Castillo, de esta vecindad.

Lo signo (aquí un signo) en testimonio de verdad.

**José Ignacio Ramírez.**  
Escribano Real, Público y de Cabildo.—(Rúbrica.)

### III

Fray Diego Ortiz, de la Regular Observancia de Nuestro Padre San Francisco, Procurador Jubilado y Cura Teniente de esta parroquia de Acámbaro, por el R. P. Procurador General Fray Francisco Servín de la Mora, quien lo es en propiedad por S. M., (Dios le guarde) de esta de Acámbaro y sus anexos, por facultad que de dicho R. P. Cura tiene a mí cometida **in ordine ad universitatem causarum**, digo: que certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite que habiendo registrado los libros parroquiales de ésta (los que están a mi cargo), en uno de ellos, forrado de badana encarnada, su título: **Libro en que se asientan los casamientos de españoles, mestizos y demás castas**, el cual consta de ciento noventa y siete fojas con la del rótulo, y comienza en el año del Señor de mil setecientos y cincuenta, en catorce días del mes de septiembre, al folio treinta y siete, a la segunda partida se halla la del tenor siguiente:

En el año del Señor, de mil setecientos cincuenta y seis, en veinticinco de abril, por despacho del señor Provisor, que se me cometió a mí el Padre Fray Nicolás Yáñez Sota, Cura de esta parroquia de San Francisco de Acámbaro, casó el señor Vicario don Manuel Carrillo, con mi venia, a don Sebastián de Arámburu, originario del valle de Ayarsum, en los reinos de Castilla, viudo de doña Antonia de Zulcaga, y vecino de la ciudad de Pátzcuaro, con doña Nicolasa Carrillo, originaria de este pueblo de Acámbaro, y vecina que fué de la expresada ciudad de Pátzcuaro, tiempo de un año y once meses, y al presente de este dicho pueblo, de tres meses a esta parte, hija legítima de don Joaquín Carrillo y Figueroa y de doña María Villaseñor, a los que yo, Fray Nicolás Yáñez, velé el día veintiséis; fueron sus padrinos don Manuel Carrillo y doña Rosalía Carrillo. Testigos: don Joaquín de Iraola y don Joseph Robles Y para que conste lo firmé.—Fray Nicolás Yáñez.—Ba.

chiller Manuel Carrillo.—A la margen, don Sebastián de Arámburu y doña Nicolasa Carrillo, casados y velados.

Asimismo certifico que dicha partida está fiel y legítimamente sacada de su original, a que me remito, siendo testigos de haberla visto sacar el R. P. Definidor Fray Francisco Antonio Lagunas, y porque conste doy ésta a petición de la parte, en primero del mes de octubre de noventa y uno, y lo firmé.

**Fray Diego Ortiz.—(Rúbrica.)**

**Fray Francisco Antonio Lagunas.—(Rúbrica.)**

Don Juan Antonio Bermúdez, Teniente de Corregidor y Subdelegado de Intendente en este pueblo de Acámbaro y su partido, que actúo como Juez Receptor con dos testigos de asistencia, a falta de escribano público o real, que no lo hay en la distancia, por derecho prevenida, de que doy fe.

Certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite, que la firma que subscribe el documento de partida de casamiento de don Sebastián de Arámburu y doña Micaela Nicolasa Carrillo de Figueroa, constante a la vuelta de la foja de enfrente, es de letra y puño del M. R. P. P. Jubilado Fray Diego Ortiz, de la Regular Observancia de Nuestro Padre Señor San Francisco, Teniente de Cura en la iglesia parroquial de este dicho pueblo, la que usa y acostumbra en todos los expedientes que en razón de su ministerio se le ofrecen, y a ella se le da toda fe y crédito en los tribunales superiores e inferiores, eclesiásticos y seculares en que es presentada.

Y para que conste donde convenga, a pedimento de la parte interesada, doy la presente en este sobredicho pueblo de Acámbaro a primero del mes de octubre de mil se.

tecientos noventa y un años y la firmé con los de mi asistencia. De todo doy fe.

**Juan Antonio Bermúdez.—(Rúbrica.)**

Asistencia.

**José Vicente Lira.—(Rúbrica.)**

Asistencia.

**Juan José Ramos.—(Rúbrica.)**

#### IV

Fray Diego Ortiz, de la Regular Observancia de Nuestro Padre San Francisco, Procurador Jubilado y Cura Teniente de esta parroquial del pueblo de Acámbaro por el R. P. Fray Francisco Servín de la Mora, Procurador General y Cura propio por S. M. (Dios le guarde) de esta parroquia de Acámbaro y sus anexos, por facultad que de dicho R. P. tengo cometida *in ordine ad universitatem causarum*, digo: que certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite, que habiendo registrado los libros de ésta (los que están a mi cargo), en uno de ellos, forrado de badana encarnada cuyo título es: Libro en que se asientan las partidas de bautismos que se hicieron en esta parroquia de Acámbaro, así de españoles como de demás castas, el que consta de doscientas y dos fojas con la de la cubierta, y empieza con el año de mil setecientos treinta y cuatro, en catorce de octubre, al folio quince a la vuelta, a la tercera partida se halla la del tenor siguiente:

En el año del Señor, de mil setecientos treinta y cinco, en tres días del mes de octubre, en la Hacienda de San Miguel, en la capilla de dicha hacienda, jurisdicción de esta parroquia de Acámbaro, con licencia del R. P. Cura, exorcisé, puse óleo, bauticé y puse crisma a Micaela Nicolasa, hija legítima de don Joaquín Carrillo Figueroa, y de do-

ña María Villaseñor; fueron sus padrinos: don Domingo Villaseñor y doña María Rosa Villaseñor, y porque conste lo firmé. Bachiller Manuel Carrillo de Figueroa.—A la margen está: Micaela Nicolasa, española, de la Hacienda de San Miguel.

Asimismo, certifico que dicha partida está fiel y legítimamente sacada de su original, a que me remito, y de haber visto sacar, testigos el R. P. Definidor Fray Antonio Lagunas y don Jacinto Camiña, con quien lo firmé.

**Fray Diego Ortiz.**—(Rúbrica.)

**Fray Francisco Antonio Lagunas.**—(Rúbrica.)

Don Juan Antonio Bermúdez, Teniente de Corregidor y Subdelegado de Intendente en este pueblo de Acámbaro y su partido, que actuó como Juez Receptor, con dos testigos de asistencia a falta de escribano público o real en la distancia por derecho prevenida, de que doy fe.

Certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite, que la firma que subscribe el documento de fe de bautismo de doña Micaela Nicolasa Carrillo Figueroa, constante a la vuelta de la foja de enfrente, es de letra y puño del M. R. P. P. Jubilado Fray Diego Ortiz, de la Regular Observancia de Nuestro Padre Señor San Francisco, Teniente de Cura en la iglesia parroquial de este dicho pueblo, la que usa y acostumbra en todos los expedientes que en razón de su ministerio se le ofrecen, y a ella se le da toda fe y crédito en los tribunales superiores e inferiores, eclesiásticos y seculares, en que es presentada.

Y para que conste donde convenga, de pedimento de la parte interesada, doy la presente en este sobredicho pueblo de Acámbaro, a treinta días del mes de septiembre de

mil setecientos noventa y un años, y la firmé con los de mi asistencia. De todo doy fe.

**Juan Antonio Bermúdez.—(Rúbrica.)**

Asistencia.

**José Vicente Lira.—(Rúbrica.)**

Asistencia.

**Juan José Ramos.—(Rúbrica.)**

V

El Bachiller don José Antonio Prado, Cura por S. M., Vicario *in capite*, Juez Eclesiástico de este pueblo de San Juan Bautista Maravatío, por el Ilmo. y Rmo. Sr. Maestro don Fray Antonio de San Miguel, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apóstolica Obispo de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid, provincia de Michoacán, del Consejo de S. M., & mi señor.

Certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite cómo habiendo registrado los libros parroquiales de la administración de este curato, cuyo archivo es a mi cargo en uno de ellos, forrado en pergamino, cuya carátula es: Casamientos del partido de Maravatío, desde veinticuatro de agosto de mil seiscientos noventa y cuatro años, que fué el día que se visitó el libro antecedente, y se mandó formar éste, y consta de sesenta y seis fojas, sin la de la carátula, y a la veintisiete vuelta, y primera partida, se halla una que a la letra es del tenor siguiente:

En el año del Señor, de mil seiscientos noventa y siete, en veintinueve días del mes de septiembre, en la Hacienda de la Huerta, en esta jurisdicción, habiéndose leído las tres denuncias que el Santo Concilio dispone, en tres días festivos continuados *inter missarum solemnias* de la ma-

yor parroquial, la primera en el día veintiuno, sábado, día de San Mateo Apóstol; la segunda el día siguiente, domingo veintidós de septiembre; la tercera el día veintinueve, domingo, día de Señor San Miguel Arcángel, de que no hubo impedimento, habiendo dado permiso al Bachiller Miguel Carrillo de Figueroa, Clérigo Presbítero, vecino de Acámbaro, y hermano del contrayente, preguntó a José Carrillo de Figueroa, viudo, vecino del pueblo de Acámbaro, y a doña María de Villaseñor Cervantes y Villegas, de esta feligresía, y habido su mutuo consentimiento los desposó y juntó por palabras de presente, que hacen legítimo y verdadero matrimonio. Siendo testigos presentes: Pedro de Ergueta, vecino de este partido; el Bachiller José González, Presbítero y Fray Diego Carrillo, sacerdote religioso del Señor San Agustín de esta provincia, y otros muchos. Fueron sus padrinos: Agustín de Ergueta y doña Josefa de Villaseñor Cervantes y Villegas, vecinos de esta jurisdicción. El día siguiente, en la capilla de dicha hacienda los veló el dicho Bachiller Miguel Carrillo de Figueroa. Y porque así conste lo firmé.—Bachiller Manuel Pérez de Arellano.

La cual partida certifico asimismo está fiel y legalmente sacada de su original, a que me refiero, y al verla sacar y corregir fueron testigos el Bachiller don Salvador Sánchez de Armas, mi Teniente de Cura, y don Mariano Castro Tafur, Notario Receptor de este repetido juzgado eclesiástico, con quienes lo firmé en este pueblo de San Juan Bautista Maravatío, a tres días del mes de octubre de mil setecientos noventa y un años.

Br. José Antonio de Prado.—(Rúbrica.)

Br. Salvador Sánchez.—(Rúbrica.)

Mariano de Castro.—Notario Receptor.—(Rúbrica.)

Don Pedro Antonio Ruiz, Justicia Territorial de este Partido, por el Capitán don José Antonio Calderón, Regidor perpetuo del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Valladolid, Subdelegado Justicia Mayor de esta jurisdicción, con aprobación del Excmo. Sr. Virrey, Juez de Registros, &a., actuando como Juez Receptor con testigos de asistencia, a falta de escribano que no le hay.

Certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite, que la firma que subscribe el documento matrimonial de don José Carrillo de Figueroa y de doña María de Villaseñor Cervantes y Villegas, constante a la vuelta de la foja de enfrente, es de letra y puño del Bachiller D. José Antonio Prado, Cura y Juez Eclesiástico de este partido, la que usa y acostumbra en todos los expedientes que en razón de su ministerio se le ofrecen, y a ella se le da toda fe y crédito en los tribunales superiores e inferiores eclesiásticos y seculares, en que es presentada.

Y para que conste donde convenga, de pedimento de la parte interesada doy la presente en este dicho pueblo de Maravatío, en tres de octubre de mil setecientos noventa y uno, y lo firmé con los de mi asistencia. De todo doy fe.

**Pedro Antonio Ruiz.—(Rúbrica.)**

Asistencia.

**Francisco López.—(Rúbrica.)**

Asistencia.

**José Mariano Gómez.—(Rúbrica.)**

**Papeles de Bienes Nacionales.**

**Leg. 1778.**

**Exp. 2.**